

Con el fin de prevenir el contagio de Coronavirus algunas gobernaciones y alcaldías han decretado **toques de queda nocturnos** para sus departamentos y ciudades capitales. El Director de Tránsito y transporte de la Policía Nacional declara que **“estas restricciones no aplicarán para la movilización de vehículos de carga con el propósito de garantizar la movilización de alimentos y demás productos en todo el país”**. Adicionalmente durante el puente festivo desde el **viernes 20 al lunes 23 de marzo NO se dará aplicación a la restricción a la movilización de vehículos de carga**.

MUNICIPIO Y/O DEPARTAMENTO	HORARIO DE RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN	EXCEPCIONES	NÚMERO DE DECRETO
TUNJA	9:00 AM a 5:00 AM	Declarar toque de queda en todo el territorio del Municipio de Tunja en el horario comprendido	• Personas que por naturaleza de su oficio tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos esenciales • Miembros de la policía nacional • Ejército nacional • Entidades prestadoras de salud • Miembros de los grupos de atención y prevención de sastres • Seguridad privada	Decreto 083 de 17 de marzo del 2020
MANIZALES	7:00 PM a 5:00 AM	Se prohíbe la libre circulación de todas las personas en general a partir del día 17 de marzo hasta el lunes 23 de marzo en horario comprendido	• Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación, debidamente acreditados. • Personas de vigilancia privada, personal sanitario y periodistas debidamente acreditados. • Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud. • Personal de la empresa de servicio público de aseo.	Aún no se conoce, información dada a través de comunicado de prensa.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	10:00 PM a 4:00 AM	Ordenar toque de queda a partir del día 17 de marzo de 2020	• Trabajadores particulares de farmacias de turno. • Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno. • Quienes estén debidamente identificados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación. • Personal de vigilancia privada y celaduría. • Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes. • Personal sanitario. • Servidores públicos y personas cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia. • Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o de llegada. • Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados. • Vehículos y personal de las empresas de aseo. • Empleados de empresas de servicios públicos. • Vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que tengan como propósito • podrán circular por las vías trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. • Vehículos destinados al control del tráfico y grúas. • Vehículos y personal del sector de hidrocarburos. • Vehículos particulares en caso de emergencia justificada. • Conductores y viajeros que hagan tránsito por el departamento.	Decreto 0194 del 16 de marzo del 2020
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	10:00 PM a 4:00 AM	Se implementará por parte de los alcaldes municipales la medida de toque de queda en toda la población del Quindío, mientras dure la emergencia sanitaria nacional	No se especifica en el comunicado de la Gobernación del Quindío.	Aún no se conoce, información dada a través de comunicado de prensa de la Gobernación del Quindío.



MUNICIPIO Y /O DEPARTAMENTO	HORARIO DE RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN	EXCEPCIONES	NÚMERO DE DECRETO
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	7:00 PM a 6:00 AM	Ordenar toque de queda en todo el territorio del Departamento de Córdoba desde el 16 de marzo hasta el día 27 de marzo de 2020	• Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación. • Personal de vigilancia privada • Vehículos de emergencia médica. • Personal sanitario, distribución de medicamentos a domicilio. • Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida. • Vehículos y personal de empresas de servicios públicos. • Vehículos de servicio público (transporte de alimentos, estaciones de servicio, transporte hidrocarburos)	Decreto 000180 de 2020
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	09:00 PM a 05:00 AM	Ordenar toque de queda.	No se especifica en el comunicado de la Gobernación de Cundinamarca.	Aún no se conoce, información dada a través de comunicado de prensa de la Gobernación de Cundinamarca.
DEPARTAMENTO DEL META	8:00 PM a 5:00 AM	Ordenar toque de queda	No se especifica en el comunicado de prensa.	Aún no se conoce.
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	09:00 PM a 05:00 AM	Se implementará toque de queda y ley seca para jóvenes menores de 24 años y mayores a 60.	No se especifica en el comunicado de prensa.	Aún no se conoce.
CARTAGENA	6:00 PM A 4:00 AM entre semana y los fines de semana y festivos 24 horas.	Toque de queda en el distrito de Cartagena desde el 17 de marzo hasta el 5 de abril de 2020	• Presidente y vicepresidente de la república, ministros y similares. • Funcionarios de la alcaldía de Cartagena y gobernación de Bolívar. • Trabajadores de farmacias. • Trabajadores que prestan su servicio en turnos. • Vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores. • Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación. • Personal de vigilancia privada y celaduría. • Personal operativo y administrativo portuario, marítimo, aeroportuario y de las terminales de transporte terrestre y viajeros que tengan tiquete de salida programados. • Vehículos y personal de empresas de servicios públicos. • Vehículos de transporte de carga, de alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos el transporte de materias primas e insumos para la producción industrial y agropecuaria y vehículos que se encuentren en tránsito hacia otros territorios.	Decreto 0506 del 17 de marzo del 2020



MUNICIPIO Y /O DEPARTAMENTO	HORARIO DE RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN	EXCEPCIONES	NÚMERO DE DECRETO
CASANARE - Todos los municipios	8:00 PM a 5:00 AM por 14 días	Toque de queda	Se exceptúan de esta medida los cuerpos de socorro, autoridades oficiales, vehículos de emergencia y Comités establecidos para la atención de emergencias. Decreto 109 de 2020	
NARIÑO	A Partir del 16 de Marzo 10:00 PM a 5:00 AM Hasta el 23 de Marzo a las 5:00 A.M	Toque de queda		Decreto 0191 del 16 de Marzo de 2020
BOYACÁ	8:00 PM a 5:00 AM	Hasta nuevo aviso		
ARAUCA	A partir del Martes 17 de Marzo 9:00 PM a 5:00 AM Hasta nuevo aviso	Toque de queda		
ATLANTICO – NO incluye Barranquilla	A partir del Martes 17 de Marzo 8:00 PM a 5:00 AM Hasta nuevo aviso	Toque de queda		
HUILA-NEIVA	Toque de queda A partir del Martes 17 de Marzo desde las 8:00 AM a 5:00 AM Hasta el 1 de Abril	Toque de queda		
SUCRE	Desde el 17 de Marzo entre las 8:00 PM a 6:00 AM Hasta nuevo aviso	Toque de queda		
RISARALDA-PEREIRA	65 años y menores de 15 años por 24 horas a partir del Miércoles 17 Por siete días	Toque de queda		
BOLIVAR - DEMAS MUNICIPIOS	9:00 PM a 4:00 AM Por 15 días	Toque de queda		
Municipio de Rionegro - Antioquia	8:00 PM a 5:00 AM	Toque de queda		(Decreto 170 de 2020)

